PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SI-001-2026

EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-001-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA Y DURANTE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PODRÁ SER CONSULTADO.

1. **LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: ALCALDIA DE MANIZALES, SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA, UBICADA EN LA CALLE 19 No 21 -44, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, PISO 5, MANIZALES, CALDAS

CORREO ELECTRONICO Y EL TELEFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

clemencia.duque@manizales.gov.co fernanda.duque@manizales.gov.co

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Manizales, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación N°. **SI-001-2026,** en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar el proyecto de pliego del presente proceso y toda la documentación relacionada, como también se dispondrá de copia física para consultarla en la sede principal de la Alcaldía de Manizales, ubicada en la Calle 19 N° 21 - 44, Centro Administrativo Municipal - CAM, piso 5, Secretaría de Servicios Administrativos.

2. **OBJETO:**

"ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO AS400".

La descripción de Los suministros de papelería a adquirir son los siguientes:

3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El objeto del presente proceso contractual se desarrollará de acuerdo con el siguiente cuadro de requerimientos:

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO No. 1** y la oferta económica.

Item	Descripción	Cant
1	Servidor IBM Power 11 S1122 (ANEXO TÉCNICO No. 1 / Servidor Power)	1
2	Almacenamiento FlashSystem 5300 - 21 TiB efectivos (ANEXO TÉCNICO No. 1 / FlashSystem 5300 21 TiB)	1
3	Almacenamiento FlashSystem 5300 - 4,2 TiB efectivos (ANEXO TÉCNICO No. 1 / FlashSystem 5300 4,2 TiB)	1
4	Activación 8 Port 16Gbps SW Upgrade SN 755302W (ANEXO TÉCNICO No. 1 / Switches SAN)	1
5	Activación 8 Port 16Gbps SW Upgrade SN 755303L (ANEXO TÉCNICO No. 1 / Switches SAN)	1
6	TS4300 - 1 drive LTO 9 SAS + 5 cartuchos cinta LTO 9 Garantia 5 años 7 x 24 (ANEXO TÉCNICO No. 1 / IBM TS4300)	1
7	Servicios Profesionales Instalación y migración Power S1122	1
8	Servicios Profesionales Instalación FS5300	1
9	Red Hat OpenShift. Virtualization Engine (Bare Metal Node), Premium (1-2 sockets up to 128 cores). Soporte 1 año	1

NOTA: Para la prestación de los servicios profesionales se requiere de personal profesional con certificado en la instalación de tecnología **IBM POWER.**

1.1.1. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Debe aportar certificado de distribuidor autorizado de los productos IBM por parte del mayorista, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, el numeral 2 ibídem establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar,

las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que actualmente los Acuerdos N° CCE-280AMP-2021 Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos -ETP III con vigencia desde el 07 de febrero de 2022 y hasta el 07 de febrero de 2026 y el Acuerdo N° CCE-139-IAD-2020 Software por catálogo, con vigencia desde el 24 de febrero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, ambos a la fecha se encuentran en estado **CERRADO**. Sin embargo, actualmente se encuentra es un mecanismo de agregación no es un Acuerdo Marco de Precios, por lo que no goza de obligatoriedad, en consecuencia, el uso de este mecanismo es potestativo para las entidades estatales [1]. Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II, proceso # CCENEG-075-02-2024 de Noviembre 22 de 2024 hasta Noviembre 21 de 2027, en el cual se verificó y no se encuentran en su totalidad los elementos y servicios requeridos por la entidad. Por lo anterior, al encontrarse cerrado el instrumento de agregación de demanda por parte de Colombia Compra, el Municipio de Manizales le corresponde satisfacer la necesidad expuesta a través de subasta inversa, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de

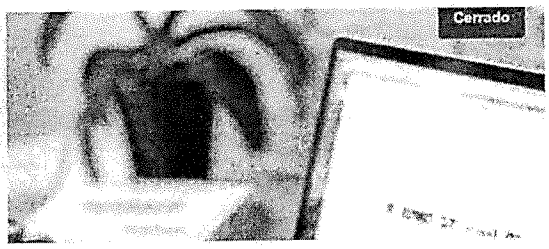
[1] https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/iadsda-de-software-por-catalogo-ii

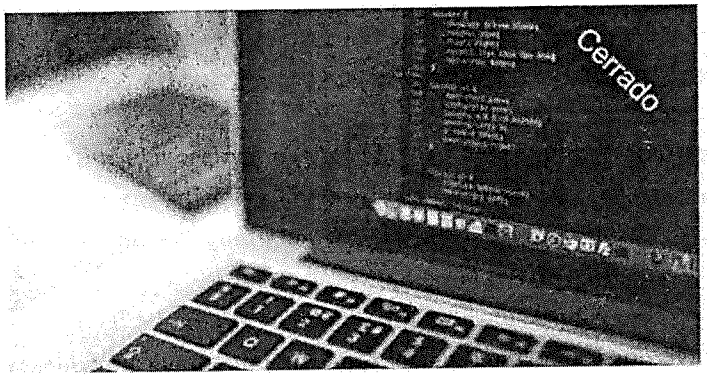
condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

CCE-280-AMP-2021

Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026

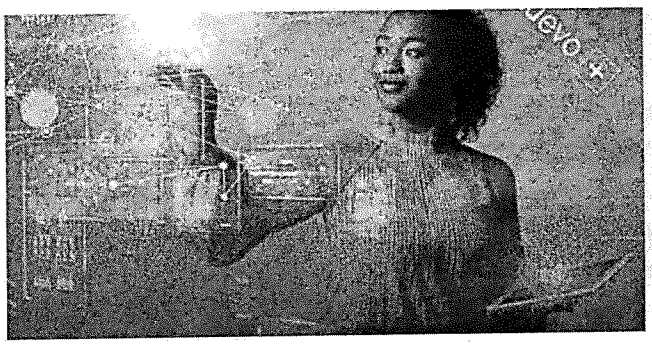




Software por catálogo

CCE-139-IAD-2020

Proceso CCE-116-IAD-2020
De Febrero 24, 2020 hasta Marzo 31, 2024



IAD/SDA de Software por Catálogo II

CCE-SNG-IAD-002-2024

Proceso # CCENEG-075-02-2024
De Noviembre 22, 2024 hasta Noviembre 21, 2027

Dado que el mecanismo (IAD/SDA) es de uso potestativo de la entidad, el Municipio de Manizales le corresponde satisfacer la necesidad expuesta a través de SUBASTA INVERSA, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde la firma del acta de inicio y aprobación de las garantías y hasta el 30 de mayo de 2026.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado para esta contratación es **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS COP ($1.208.210.360) IVA incluido,** según detalle de precios por ítem que se relaciona en el cuadro siguiente:

Para la ejecución del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4599028	25 01 3 11 04 201 026 09	Modernización del Sistema Financiero	029	252029	$989.000.000	SECRETARIA DE HACIENDA
0	4599028	21 1 3 11 4 204 10 10	Gobierno abierto y digital -IBM As 400	049	212049	$121.000.000	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
0	4599001	21 1 3 11 4 204 10 01	Gobierno abierto y digital -Compra Equipos			$100.000.000	

El presupuesto incluye los valores correspondientes a los impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Selección Abreviada, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Así mismo el contratista, para cada pago deberá presentar los paz y salvos por concepto de seguridad social integral, SENA, CONFAMILIARES y aportes parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

El presente proceso NO puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y toda vez que supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir el valor en pesos colombianos $511.708.497 COP.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección abreviada de Subasta inversa electrónica están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, y de experiencia.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Según la modalidad del proceso de contratación a adelantar no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA: VER SECOP II

Manizales, 26 de febrero de 2026.

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

NATALIA DIAZ JURADO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda

Proyectó: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica